



**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES  
 DE  
 ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.  
 POR  
 ENEL CHILE S.A.**

**RECTIFICACIÓN DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS "EL MERCURIO DE SANTIAGO" Y "LA TERCERA" CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018**

ENEL CHILE S.A. ("Enel Chile" o el "Oferente"), Rol Único Tributario N° 76.536.353-5, sociedad anónima abierta, constituida y válidamente existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N°1139, publicó con fecha 15 de febrero de 2018 en los diarios "El Mercurio de Santiago" y "La Tercera", un aviso de inicio de oferta pública de adquisición de acciones (el "Aviso de Inicio"), por hasta la totalidad de las acciones emitidas por ENEL GENERACIÓN CHILE S.A. ("Enel Generación"), sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°91.081.000-6, inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el N°114 que no sean de propiedad del Oferente, esto es, 3.282.265.786 acciones emitidas por Enel Generación (las "Acciones"), que equivalen al 40,02% de las acciones emitidas por dicha sociedad (la "Oferta"). Posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2018 el Oferente publicó en esos mismos diarios un aviso de prórroga de la Oferta, extendiendo su vigencia hasta las 17:30 horas del 22 de marzo de 2018.

En cumplimiento de lo instruido por la CMF mediante Oficio Ordinario N°3486 de fecha 20 de febrero de 2018, el Oferente viene en rectificar el Aviso de Inicio, conforme se indica a continuación:

1. En la sección "Fecha y Diarios de Publicación de Aviso de Resultado", se agrega después de la palabra "Oferta" en la primera oración, una coma y posteriormente la frase "sea que esta fracase o sea exitosa", quedando en definitiva la primera oración de dicho párrafo de la siguiente manera: "El Oferente comunicará el resultado de la Oferta, sea que esta fracase o sea exitosa, mediante el Aviso de Resultado que publicará al tercer día contado desde la Fecha de Vencimiento."
2. En las letras (d) y (e) de la sección "Causales de Caducidad de la Oferta" se elimina la palabra "razonablemente", quedando en definitiva el texto contenido en dichas letras de la siguiente manera:

"(d) QUE EXISTA FALLO O RESOLUCIÓN QUE TENGA POR OBJETO, O DEMANDA, ACCIÓN O PROCESO, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE Y DEL QUE PUEDA ESPERARSE LA CONSECUENCIA DE: (I) PROHIBIR O IMPEDIR MATERIALMENTE LA FUSIÓN; O (II) IMPONER LIMITACIONES MATERIALES AL OFERENTE PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LOS ACTIVOS DE ENEL GREEN POWER QUE SEAN ASIGNADOS AL OFERENTE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN; (III) IMPONER LIMITACIONES AL OFERENTE PARA CONTINUAR DESARROLLANDO U OPERANDO UNO CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS DE PROPIEDAD DE ENEL GREEN POWER; Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE UN TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, SERVICIO U OTRA AUTORIDAD COMPETENTE QUE RESULTE EN CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS INDICADAS EN LOS NUMERALES (I) A (III) ANTERIORES;

(e) QUE EXISTA FALLO O RESOLUCIÓN QUE TENGA POR OBJETO, O DEMANDA, ACCIÓN O PROCESO, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE Y DEL QUE PUEDA ESPERARSE LA CONSECUENCIA DE: (I) PROHIBIR O IMPEDIR MATERIALMENTE LA MATERIALIZACIÓN DE LA OFERTA; (II) IMPONER LIMITACIONES MATERIALES AL OFERENTE PARA ADQUIRIR ALGUNAS O TODAS LAS ACCIONES DE ENEL GENERACIÓN INCLUYENDO CUALQUIER RESTRICCIÓN MATERIAL RESPECTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE ENEL GENERACIÓN; O (III) IMPONER LIMITACIONES MATERIALES A LA POSIBILIDAD DEL OFERENTE DE EFECTIVAMENTE EJERCER TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LAS ACCIONES DE ENEL GENERACIÓN, INCLUYENDO EL DERECHO A VOTAR ESAS ACCIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE UN TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, SERVICIO U OTRA AUTORIDAD COMPETENTE QUE RESULTE EN CUALQUIERA DE LAS CONSECUENCIAS INDICADAS EN LOS NUMERALES (I) A (III) ANTERIORES;"

Enel Chile S.A.